

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 06 de Marzo del 2025

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000104-2025-UAD-INSNSB

### VISTOS:

Los Expedientes CPA-EL20250000035, SCDG-D20250001255, SCDG-D20250001266, SCDG-D20250001383, SCDG-D20250001406 y SCDG-D20250001742 que contiene el Informe Técnico N° 011-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB y el Informe N° 066-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB de Control Patrimonial del Equipo de Logística; la Nota Informativa N° 0147-2025-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente “Administración de Bienes”, permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN se aprobó el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la cual tiene como objetivo la de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; en el

 FIRMA DIGITAL  
Instituto Nacional de  
Salud del Niño San  
Borja

Firmado digitalmente por RIVEROS  
FALCONI Anthony Godofredo FAU  
20552196725 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.03.2025 16:06:31 -05:00

 FIRMA DIGITAL  
Instituto Nacional de  
Salud del Niño San  
Borja

Firmado digitalmente por GABULLE  
HUAMAN Maria Del Carmen FAU  
20552196725 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.03.2025 16:05:31 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.insnsb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JJSTBFD**



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

marco de lo dispuesto en la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, de acuerdo al numeral 7.2.1 de la Directiva acotada, dispone que *“dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I; precisando además, que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento de la Entidad”*;

Que, el subnumeral 7.2.2 de la mencionada Directiva, establece que la DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

- a) *El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.*
- b) *La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I;*

Que, aunado a ello, el subnumeral 7.2.4 de la citada Directiva, indica que *“los Sistemas de Manejo RAEE formulan su solicitud a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF”*;

Que, de igual manera, en concordancia con lo señalado el sub numeral 7.2.5 de la Directiva acotada, la solicitud de donación se dirige a la entidad propietaria de los bienes calificados como RAEE y debe reunir los requisitos señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mencionado numeral, asimismo el subnumeral 7.2.6 de la referida Directiva, señala los criterios de prelación a fin de otorgar la donación en caso de pluralidad de Sistemas de Manejo RAEE;

Que, de acuerdo al artículo 7.2.10 de la Directiva referenciada, *“Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles”*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000660-2024-UAD-INSNSB de fecha 24 de diciembre de 2024, se aprobó la baja de ocho (08) bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” por el valor neto total al 30.11.2024 de S/ 1,495.30 (Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 30/100 Soles), según detalle que se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000044-2025-UAD-INSNSB de fecha 27 de enero de 2024, se aprobó la baja de veinte (20) bienes muebles de propiedad del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja por la causal de “Residuos de Aparatos



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Eléctricos y Electrónicos – RAEE” por el valor neto total al 31.12.2024 de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles), según detalle que se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, a través de la NOTA INFORMATIVA N°000003-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB de fecha 27 de enero de 2025, el área de Control Patrimonial informó al Equipo de Logística, la obligación de publicar la Resolución Administrativa N°000660-2024-UAD-INSNSB que aprueba la baja de ocho (08) bienes muebles calificados como RAEE y Resolución Administrativa N° 000044-2025-UAD-INSNSB que aprueba la baja de veinte (20) bienes muebles calificados como RAEE, en el portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, por tal motivo, adjunto proyecto de oficio. En cumplimiento a lo indicado en el literal a), subnumeral 7.2.2, numeral 7.2 del “Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE”, de la Directiva N° 001-2020/EF.54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

Que, mediante Oficio N° 000054-2025-UAD-INSNSB de fecha 28 de enero de 2025, la Unidad de Administración derivó al jefe del Equipo de Logística, el documento firmado para su derivación al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y publicación correspondiente de los bienes muebles RAEE dados de baja a través de su portal institucional;

Que, mediante Mesa de Partes del MEF, la Especialista de Control Patrimonial envió y registró el Oficio N° 000054-2025-UAD-INSNSB a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante DGA del MEF), para la publicación en el portal institucional de este Ministerio la Resolución Administrativa N° 000660-2024-UAD-INSNSB y Resolución Administrativa N° 000044-2025-UAD-INSNSB del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, generándose la solicitud 394188 con hoja de ruta 021903-2025;

Que, a través del Oficio N°0078-2025-EF/54.05 de fecha 04 de febrero de 2025 el Director General de la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF informó a la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración del INSN- SB que conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento realizó la publicación de la Resolución Administrativa N° 000660-2024-UAD-INSNSB y Resolución Administrativa N° 000044-2025-UAD-INSNSB;

Que, dentro del plazo indicado en el cronograma otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuatro (04) Sistemas de Manejo RAEE presentaron su solicitud de donación ante la mesa de partes digital del INSNSB;

Que, a partir de la evaluación realizada de las solicitudes presentadas por los cuatro (04) solicitudes presentadas por los Sistemas de Manejo RAEE (A&V - AMBIENTALES S.A.C, URBAN MINING S.A.C, CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C, JKS DEVELOPMENT COMPANY LIMITED E.I.R.L), solo tres (03) Sistemas de Manejo RAEE cumplen con lo requerido en el subnumeral 7.2.5 de la directiva acotada, siendo así, un (01) Sistema de Manejo RAEE “A&V – AMBIENTALES S.A.C” no cumple con el inciso a) del subnumeral 7.2.5 de la directiva, pues la solicitud en el inciso a) carece de la dirección legal;

Que, al respecto, conforme al sub numeral 7.2.6 de la directiva, se analiza que los tres (03) Sistemas de Manejo RAEE que cumplen con el sub numeral 7.2.5 de la directiva, fueron beneficiados anteriormente y han solicitado ser donatarios en el procedimiento



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

inmediato anterior y sus instalaciones están ubicadas en región de Lima, por lo que, conforme a los criterios de prelación en este caso corresponde el criterio d).

Que, previa invitación al Órgano de Control Institucional del INSN-SB para que participe como veedor del sorteo, el día 21 de febrero de 2025 con la presencia de la auditora en calidad de veedora se realizó el sorteo, resultando como donatario el Sistema de Manejo RAEE CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C – RECOLECC, identificada con RUC N° 20601870330 activo y habido, numero de partida electrónica de los Registros Públicos N° 13799496, con domicilio fiscal Av. Javier Prado Este 560, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento Lima; cumple con los documentos requeridos en la Directiva N° 001-2020/EF.54.01 y es un Sistema de Manejo RAEE. Asimismo, en el Certificado de Vigencia de Poder, (con antigüedad no mayor a 90 días calendario a la presentación de la solicitud), inscrita en la partida electrónica N° 13799496, Asiento A0001 consta registrado y vigente el nombramiento a favor de AGUILAR HERRERA, EDGAR FLORENCIO identificado con DNI. N°16723857, emitido en la Zona Registral N° IX Sede Lima.

Que, por lo expuesto, el Informe Técnico N° 011-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB e Informe N° 066-2025-CPA-EL-UAD-INSN-SB, Control Patrimonial del Equipo de Logística determina que el expediente CPA-EL20250000035 cuenta con el sustento establecido en la normatividad vigente para proceder a realizar la aprobación de la disposición final mediante la donación de veintiocho (28) bienes muebles estatales calificados como RAEE detallados en el Anexo 1 del presente, a favor del Sistema de Manejo RAEE “CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C”.

Que, con Nota Informativa N° 0147-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 4 de marzo de 2025, el Equipo de Logística, en virtud de los documentos antes señalados, hace suyo los documentos emitidos por Control Patrimonial y solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Con los vistos de Control Patrimonial y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos – RAEE” aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria con le Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la **DONACIÓN** de veintiocho (28) bienes muebles estatales dados de baja calificados como RAEE detallados en el Anexo 1, el cual forma parte integra de la presente resolución, cuyo valor total neto es de S/1,515.30 (Un Mil Quinientos Quince con 30/100 soles) a favor del Sistema de Manejo RAEE “CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C”.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Sistema de Manejo RAEE “CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA S.A.C”, beneficiario de la



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

presente donación, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, de acuerdo a la Directiva antes mencionada.

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR** el recojo de los referidos bienes muebles materia de donación en el Artículo 1°, por parte del Sistema de Manejo RAEE beneficiario de la donación, en disposición con la Coordinación del área de Control Patrimonial del INSNSB.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el área de Control Patrimonial, registre la presente resolución administrativa en el aplicativo módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes RAEE donados.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución ([www.insnsb.gob.pe](http://www.insnsb.gob.pe)), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS**  
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXO I**

Entidad: Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja - INSNB															
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto de Baja(%)	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	602292150002	TERMOHIGROMETRO	ANTON	AN-2208	41933-2026	9105.0301	5/289.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	9	9	1	0.18	0.00018	COMPLETO	INOPERATIVO
2	602292150014	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	ANTON	AN-2208	54203-11888 (50047700)	9105.0301	5/289.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	9	9	1	0.18	0.00018	COMPLETO	INOPERATIVO
3	602292150015	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	ANTON	AN-2208	54203-11888 (50047700)	9105.0301	5/289.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	9	9	1	0.18	0.00018	COMPLETO	INOPERATIVO
4	602292150018	TERMOHIGROMETRO DIGITAL	ANTON	AN-2208	54203-11895 (50047701)	9105.0301	5/289.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	9	9	1	0.18	0.00018	COMPLETO	INOPERATIVO
5	602292150115	TERMOHIGROMETRO	5/M	HTC-2	TH-1301	9105.0301	5/336.30	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	9	9	1	0.18	0.00018	COMPLETO	INOPERATIVO
6	7408410000342	TECLADO - KEYBOARD	HP	KU-0316	BDALONVBRSP0	1503.020301	5/1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	0.30	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740899500151	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	COMPAQ PRO 6300	MLL3050N1	1503.020301	5/1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740899500155	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	COMPAQ PRO 6300	MLL3050N5	1503.020301	5/1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.1	1	3.00	0.003	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740841000004	IMPRESORA LASER	LEXMARK	5451420LM0023L	M54100N	1503.020301	1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	14.10	0.0141	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740841000055	IMPRESORA LASER	LEXMARK	451420LM0023M	M54100N	1503.020301	1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	14.10	0.0141	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740841000059	IMPRESORA LASER	LEXMARK	451420LM0023X	M54100N	1503.020301	1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	14.10	0.0141	COMPLETO	INOPERATIVO
12	740841000109	IMPRESORA LASER	LEXMARK	451420LM0023P	M54100N	1503.020301	1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	14.10	0.0141	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740841000216	IMPRESORA LASER	LEXMARK	451420LM00233	M5410	1503.020301	1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	14.10	0.0141	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740841000186	IMPRESORA LASER	LEXMARK	451420LM00236	M54100N	1503.020301	1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	14.10	0.0141	COMPLETO	INOPERATIVO
15	740841000010	IMPRESORA LASER	LEXMARK	451420LM0023R	M54100N	1503.020301	1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	14.10	0.0141	COMPLETO	INOPERATIVO
16	740841000026	IMPRESORA LASER	LEXMARK	451420LM00275	M54100N	1503.020301	1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	14.10	0.0141	COMPLETO	INOPERATIVO
17	740841000067	IMPRESORA LASER	LEXMARK	451420LM0027C	M54100N	1503.020301	1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	14.10	0.0141	COMPLETO	INOPERATIVO
18	740841000072	IMPRESORA LASER	LEXMARK	451420LM0027K	M54100N	1503.020301	1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	14.10	0.0141	COMPLETO	INOPERATIVO
19	740841000075	IMPRESORA LASER	LEXMARK	451420LM00289	M54100N	1503.020301	1.00	5TO PISO DEPOSITO DE PATRIMONIO	3	3.2	1	14.10	0.0141	COMPLETO	INOPERATIVO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.insnb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JJS TBFD**

